

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00109  
Demandante: Parcelación Terranostra  
Demandado: Mauricio Alfaro Agredo Ramos y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1924

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 815 del 15 de febrero de 2017, en el cual se le acepto la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civil y Penal  
Mauricio Alfaro Agredo Ramos  
SECRETARÍA

512

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2010-00521  
Demandante: Banco Colpatria S.A.  
Demandado: Elizabeth Puente Terán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1912

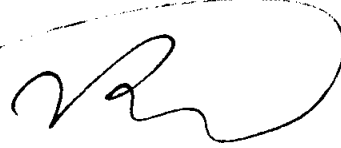
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT y/o cualquier otro producto financiero o bancario, que tenga o llegare tener la demandada ELIZABETH PUENTE TERAN identificada con cédula de ciudadanía No. 38.940.318, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$17.676.051**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Luján López  
SECRETARÍA

13A2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2009-00959  
Demandante: Unimos Productos Químicos S.A.  
Demandado: Sanbani S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1907

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea la sociedad demandada SANBANI S.A. con Nit 8170029132 en cuentas corrientes, de ahorros, CDAT's y/o cualquier título en los Bancos Popular y Coomeva. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Limítense la medida hasta por la suma de **\$77.970.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 006 de hoy 20 ABR 2017 notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00329  
Demandante: Banco Coomeva S.A  
Demandado: Helmer Enrique Pineda  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1909

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**OFICIAR** por Secretaría al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 06-2017-00118 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Igualmente se les comunica que el demandado no tiene bienes embargados en este proceso.

Lo anterior para que obre en el proceso instaurado por Bancoomeva contra Helmer Enrique Pineda Rodríguez, Radicado 2017-00118.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jaramila Rodríguez  
SECRETARÍA

10-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2015-00479  
Demandante: Condominio San Francisco  
Demandado: Lorenzo Escobar Osorio  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1910

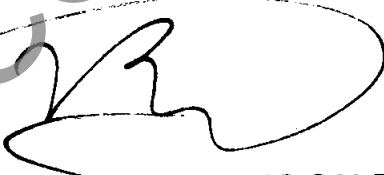
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y secuestro del establecimiento de comercio, denominado DOÑA MARGARITA RESTAURANTE distinguido con matrícula mercantil No. 671008-2, ubicado en la Calle 7 No. 6-26 de Cali, propiedad de la demandada NANCY CRUZ ARBOLEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 29.700.405. Oficiar a Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María J. López Ramírez  
SECRETARÍA

145-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2010-00839  
Demandante: Unidad Residencial Santiago de Cali  
Demandado: Elfrida Camacho y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1927

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**ABSTENERSE** de dar trámite al escrito que antecede, toda vez que la memorialista no acredita la calidad de Administradora y Representante legal de la Unidad Residencial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

102-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE SENTENCIAS  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

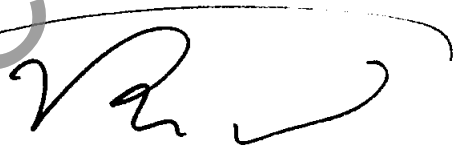
|               |                           |
|---------------|---------------------------|
| Radicación    | 030-2014-0846-00          |
| Demandante    | Diana María Prado Ruíz    |
| Demandada     | Diana Patricia Henao Cobo |
| Proceso       | Ejecutivo Singular        |
| Auto Sustanc. | No.1906                   |

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional, Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en su providencia del 17 de marzo de 2017, mediante la cual se declara desierto el recurso de apelación contra la sentencia del 21 de septiembre de 2016.

Por la Secretaría procédase con la liquidación de costas.

Notifíquese,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 de ABR 2017 de 2017.  
Se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Secretaría Municipales  
Mara Johana Lopez Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2009-00928  
Demandante: Ángel Alirio Mosquera M.  
Demandado: Aida Marily Prado Aedo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1919

En atención al escrito allegado por el ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado MARIO FRANCO LAVERDE identificado con c.c. 6.524.510 y T.P. 77.434 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 de ABR 2017.

2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Mercedes López Ramírez  
SECRETARÍA



53-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00563  
Demandante: Unidad Residencial Pacará I  
Demandado: Rita Maria Narváez Urbano y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1916

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obren y consten en el expediente los escritos anteriores para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Natalia Martínez Ramírez  
SECRETARÍA

91-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00563  
Demandante: Unidad Residencial Pacará I  
Demandado: Rita María Narváez Urbano y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1915

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

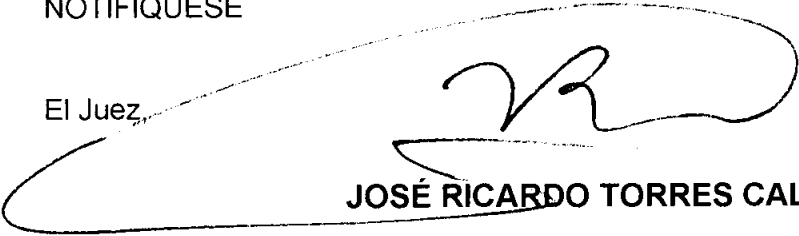
**RESUELVE**

1°. **SUSPENDER** el presente proceso hasta por tres meses a partir de la ejecutoria del presente auto por haber llegado las partes a un acuerdo, de conformidad al artículo 161 del C.G. del Proceso.

2°. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre las cuentas bancarias que tengan o llegaren a tener los demandados. Oficiese a las entidades bancarias dejando sin efecto el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No.  de hoy **20 ABR 2017** se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juizgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Pilar Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00235  
Demandante: Banco Pichincha S.A.  
Demandado: Xavier Edmundo Abad Herrera  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1917

En atención al escrito anterior allegado por el demandado, el Juzgado,

RESUELVE

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte pasiva a la Abogada LINA MARIA ALVAREZ SIERRA identificada con c.c. 1.144.066.711 y T.P. 264.624 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena López Ramírez  
SECRETARIA

30-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2011-00118  
Demandante: Financiera Andina S.A.  
Demandado: Mario Triana Díaz  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1911

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que posee el demandado MARIO TRIANA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.778.262, en cuentas corrientes, de ahorros, CDAT's y/o cualquier título en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de \$61.049.302. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Emma Lugo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2010-00203  
Demandante: Unimos Productos Químicos S.A.  
Demandado: Sanbani S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1908

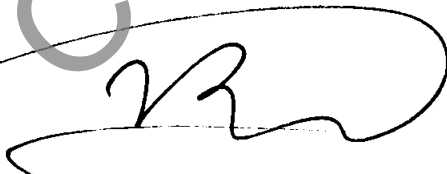
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de las sumas de dinero que posea la sociedad demandada SANBANI S.A. con Nit 8170029132 en cuentas corrientes, de ahorros, CDAT's y/o cualquier título en los Bancos Popular y Coomeva. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$15.000.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Victoria Pérez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00118  
Demandante: Parcelación Tierra Nostra  
Demandado: María Fernanda Balanta y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1923

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado.

RESUELVE

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 814 del 15 de febrero  
de 2017, en el cual se le aceptó la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Londoño Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-00111  
Demandante: Anali Ulchur Hurtado  
Demandado: Miriam Arbeláez de Sánchez  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 1925

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado.

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada  
abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS, toda vez que allega la  
comunicación a la demandada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76  
del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 066 de hoy 20 ABR 2017 se  
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica María López Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2014-01164  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Arnul Moreno Mezu  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1926

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

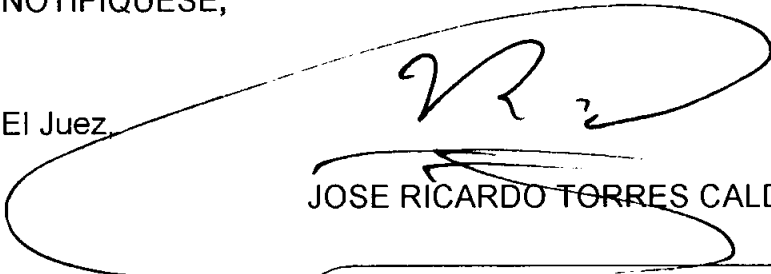
RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ENY MUÑOZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

Requírase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marianela Lina Restrepo  
SECRETARIA



55-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2013-00442  
Demandante: C.R. California  
Demandado: Mario Alberto Cepeda Galvis  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1918

De conformidad con el anterior memorial en el que el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido, por ser procedente al tenor del artículo 77 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

**ACEPTAR** la sustitución del poder que hace la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, como apoderada judicial de la parte actora, a la profesional del derecho, doctora SANDRA MILENA GARCIA OSORIO identificada con cédula No. 66.996.008 y T.P. No. 244.159 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy  
20 ABR 2017 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Lina Lugo Ramírez  
SECRETARIA

30-2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2009-00938  
Demandante: Inversora Pichincha S.A.  
Demandado: Miguel Ángel Murillas Victoria  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 1914

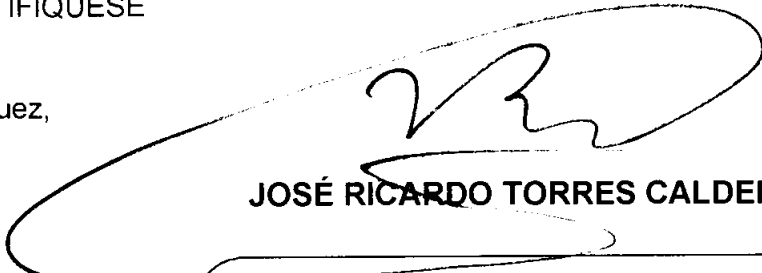
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, y/o cualquier otro producto financiero o bancario, que tenga o llegare tener los demandados MIGUEL ANGEL MURILLAS VICTORIA e ILMAER BELTRAN RIVEROS identificados con cédula de ciudadanía No. 79.455.995 y 41.729.460, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Limítese la medida hasta por la suma de \$55.902.191. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017, se notifica  
a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Secretaría  
Mónica Patricia Ramírez  
SECRETARÍA

899-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2014-01179  
Demandante: Luis Enrique Mosquera Angulo- cesionario-  
Demandado: Luis Eduardo Vélez Bermúdez  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 1920

En atención al escrito allegado por el ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada ELIZABETH ECHEVERRI MORANTE identificada con c.c. 1.113.654.301 y T.P. 280.005 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017

notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipales  
Mara...  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00127  
Demandante: Quicela Gil López  
Demandado: José Reinel Ramos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1921

En atención al escrito allegado por el ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora a la abogada ALBA LUCIA QUIRAMA VALOIS identificada con c.c. 25.436.318 y T.P. 166.313 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2012-00650  
Demandante: C.R. Parques del Lili P.H.  
Demandado: Aida Marily Prado Aedo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1922

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 066 de hoy 20 ABR 2017,  
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mano única y largo alcance  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2009-01386  
Demandante: Banco Colpatria S.A.  
Demandado: Elbar Dizu Campo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1913

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

**DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario, que tenga o llegare tener la demandada EIBAR DIZU CAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.932.488, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Limitese la medida hasta por la suma de **\$23.833.585**. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. **066** de hoy **21** de **2017**, se notifica  
a las partes el auto anterior.

Secretaría